

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110014 03 057 2022 00989 00 (ejecutivo)

Previo a resolver sobre la notificación de la ejecutada a la dirección electrónica en donde se surtió esta y a efectos de evitar ulteriores nulidades, por la parte ejecutante dese cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2022 en donde se dispuso *“Se requiere a la ejecutante para que en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda cumpla con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, dado que el documento allegado con tal fin no reporta la dirección electrónica suministrada..”*

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0889b717bdcadb156c44bb6b43d9f151267838e6cddc620d6f37bb9f83ac0a**
Documento generado en 05/08/2023 01:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>